



MEMORIA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Recopilados los datos de **consumo anual** para los diferentes centros adscritos al contrato centralizado de suministro de energía eléctrica, se estima que las necesidades de energía a satisfacer serán las expuestas a continuación, agrupadas por periodos para cada una de las tarifas:

TARIFA 6.1 TD	Energía (kWh)	Potencia contratada (kW)
P1	11.934.281	27.516
P2	13.531.440	27.527
P3	15.431.154	27.600
P4	16.630.445	27.620
P5	5.844.861	27.620
P6	50.566.547	31.140
TARIFA 3.0 TD	Energía (kWh)	Potencia contratada (kW)
P1	418.425	1.303
P2	383.231	1.396
P3	433.501	1.439
P4	423.649	1.466
P5	122.535	1.467
P6	804.799	2.015
TARIFA 2.0 TD	Energía (kWh)	Potencia contratada (kW)
P1	24.530	36,20
P2	21.731	36,20
P3	25.174	-

Los Consumos Previstos se presentan con fines meramente informativos y no suponen ningún compromiso por parte de SERVICIO MURCIANO DE SALUD sobre su cumplimiento.

Sobre estos consumos se calcula el coste total del contrato en función de las distintas tarifas de acceso aplicadas en cada suministro, y sumando para cada tarifa, los siguientes conceptos:

- Regulados: Conceptos regulados publicados en el Boletín oficial del estado (BOE) y término alquiler equipos de medida.
- No regulados: Término de energía, el cual es el objeto de la licitación.





Se han tenido en cuenta las penalizaciones por consumo de reactiva y excesos de potencia para la elaboración del presupuesto.

Al precio final de la potencia, de la energía y de las penalizaciones se les aplica el impuesto eléctrico.

Al precio final de la potencia, de la energía, de las penalizaciones, del alquiler de equipos y al impuesto eléctrico se les aplica el I.V.A.

Los importes asignados para los conceptos de termino de potencia, alquiler de equipos, excesos de reactiva, excesos de potencia y conceptos regulados publicados en el Boletín oficial del estado (BOE), son una previsión estimada para calcular el precio de la licitación, que no obligan al Servicio Murciano de Salud al pago por la cantidad que se indica en los documentos de la licitación, y que serán trasladados a la facturación mensual según lo indicado por la compañía distribuidora o la normativa publicada en el BOE, para cada punto de consumo.

La estimación realizada se basa en el sumatorio de los conceptos intrínsecos al consumo eléctrico en la modalidad de **precio fijo del término de energía**, en el que se incluyen peajes y cargos al término de energía (ATR), margen de comercialización, tasa municipal pérdidas de red, Servicios de ajuste (SSAA), resto de los conceptos de mercado, así como los costes derivados de las obligaciones del pliego de condiciones incluidas en el suministro, habiéndose considerado los siguientes:

- SSAA: Servicios de ajuste
- OMIEh: Valor horario del Precio del Mercado Diario de la electricidad para clientes suministrados por comercializadoras y consumidores directos establecido por el Operador del Mercado Ibérico de Energía - Polo Español, S.A. (OMIE). Valores publicados por CNMC u organismo que se establezca legalmente.
- RRTT/POS: Valor horario para clientes suministrados por comercializadoras y consumidores directos del coste de solución de restricciones técnicas y de los





procesos de operación técnica del sistema (gestión de desvíos y servicios complementarios).

- Coeficiente de pérdidas publicado por Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) por periodo tarifario.
- Garantía de Potencia. Valor correspondiente a los pagos por capacidad para cada periodo de la tarifa de acceso.
- Pagos al Operador del Mercado.
- Pagos al Operador del Sistema.
- Servicio de interrumpibilidad.
- Tasa Municipal. Valor equivalente a la tasa municipal por aprovechamiento especial incurrida por la prestación del suministro.
- ATR: Tarifa de Acceso a la Red. Peajes y cargos del sistema.
- GdO: Garantías de origen 100% renovable
- Margen de comercialización (CG): Valor de los gastos de gestión, aprovisionamiento y costes financieros.
- Coste de las obligaciones del adjudicatario descritas en el pliego de prescripciones técnicas (principalmente las que se especifican en los apartados 7, 10 y 11, del mismo): **Estos han sido estimados en 15.000€ anuales y prorrateados en el precio del término PF de forma ponderada en función del precio y el consumo de cada grupo tarifario.**

Además, para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta todos los costes e impuestos según la siguiente regulación:

- Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.





- Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.
- Orden TED/371/2021, de 19 de abril, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y de los pagos por capacidad que resultan de aplicación a partir del 1 de junio de 2021.
- Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de junio de 2021.
- Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico.
- Orden TED/1271/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2021 y se prorrogan los peajes de acceso de energía eléctrica a partir del 1 de enero de 2021.
- Circular 7/2020, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 3/2020, de 15 de enero, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.
- Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.
- Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.
- Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista.





- Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.
- Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.
- Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles.
- Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
- Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.
- Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.

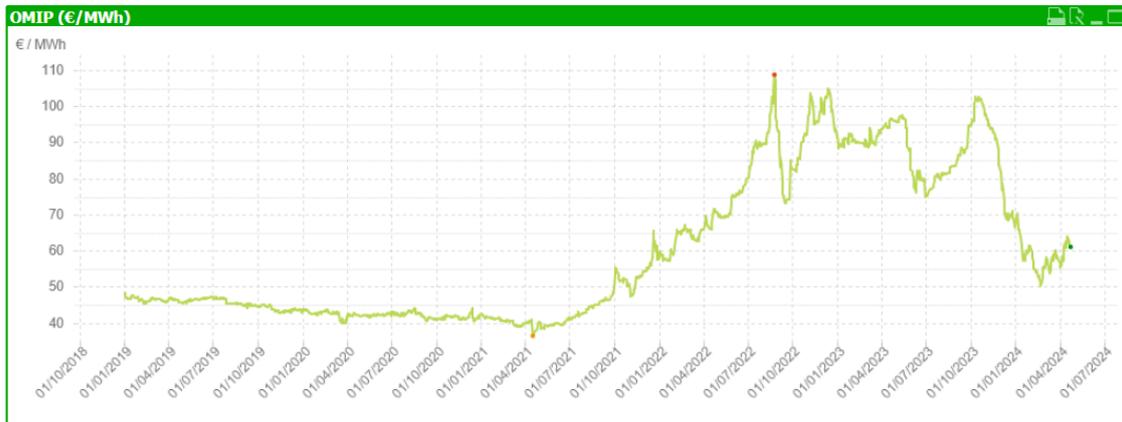




La estimación de precio de mercado (OMIE) se ha realizado en base a la cotización actual a futuro (a fecha 16/01/2024) indicada en OMIP para el periodo 16/11/2024 – 16/11/2026. En la gráfica siguiente, se muestra la evolución de las cotizaciones de OMIP para este periodo:

La cotización de OMIP para el periodo del 16 noviembre 2024 al 15 noviembre 2025

en el día 24 abril 2024 es: 61,110 €/ MWh



Desde 2021, se ha observado una considerable volatilidad en los precios del Mercado Ibérico de Electricidad (OMIE) debido a varios factores globales. Entre estos, destacan los conflictos en Ucrania y en la región del Mar Rojo, así como la crisis inflacionaria desencadenada por la pandemia del COVID-19. Esta situación ha generado incertidumbre en los mercados energéticos, afectando las cotizaciones de futuros y al mercado spot (OMIE), cuya evolución se muestra en la siguiente gráfica:





El promedio del precio de OMIE y mecanismo de ajuste en los años 2022 y 2023 se es de 148,51 €/MWh. Por este motivo, aunque en el momento de la elaboración del presupuesto de licitación, las cotizaciones de futuros se encuentran en 60 €/MWh se considerará ajustar el precio de mercado estimado a 100 €/MWh con el objeto de asegurar la concurrencia ante oscilaciones bruscas durante el proceso de licitación. Este valor de mercado conservador se encuentra por debajo del promedio del valor de mercado de los dos últimos años.

La tendencia favorable del mercado de futuros motiva la elección del precio fijo frente al indexado con el objetivo de otorgar estabilidad presupuestaria durante el periodo de contrato, así como simplificar la tramitación y validación de facturas.

Se ha supuesto un retorno de la tasa del Impuesto Especial al 5,1127% y del IVA al 21% en suministros de baja tensión a partir de noviembre de 2024.

En el siguiente cuadro, se muestra el resumen del coste anual por grupo tarifario:

COSTE ESTIMADO ANUAL								
GRUPO TARIFARIO 1 (GT1)	€/ año							
TARIFA 6.1 TD	Coste Potencia	Coste Energía	Término de excesos de potencia	Término de excesos de reactiva	Conceptos regulados (Bono social, FNEE, FNSSE)	Alquiler de equipos de medida	Impuesto eléctrico	GT1 Total TARIFA 6.1 TD
	1.722.257,37 €	16.097.811,98 €	790.400,00 €	48.000,00 €	7.525,42 €	0,00 €	954.336,31€	19.620.331,08€

GRUPO TARIFARIO 2 (GT2)	€/ año							
TARIFA 3.0 TD	Coste Potencia	Coste Energía	Término de excesos de potencia	Término de excesos de reactiva	Conceptos regulados (Bono social, FNEE, FNSSE)	Alquiler de equipos de medida	Impuesto eléctrico	GT2 Total TARIFA 3.0 TD
	53.066,79 €	428.326,67 €	197.600,00 €	12.000,00 €	3.864,41 €	0,00 €	35.526,00 €	730.383,87 €





GRUPO TARIFARIO 3 (GT3)	€/ año							
TARIFA 2.0 TD	Coste Potencia	Coste Energía	Término de excesos de potencia	Término de excesos de reactiva	Conceptos regulados (Bono social, FNEE, FNSSE)	Alquiler de equipos de medida	Impuesto eléctrico	GT3 Total TARIFA 2.0 TD
	954,25 €	13.811,56 €	0,00 €	0,00 €	610,17 €	100,00 €	786,13 €	16.262,11 €

TOTAL SIN IVA	20.366.977,06 €
IVA	4.277.065,18 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN = 24.644.042,24 €

El presupuesto base de licitación (sin IVA) es de 20.366.977,06, importe del IVA: 4.277.065,18 €. Por tanto el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN asciende a un total de VEINTICUATRO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO MI CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS. (24.644.042,24 €) (Impuesto Eléctrico e IVA incluidos).

El Ingeniero Técnico del SMS
Javier Hernández Gallego
(Firmado digitalmente al margen)

